

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2153 1963, de 7 de septiembre, por el que se autoriza la adquisición, sin subasta ni concurso, de dos aparatos electrónicos para mediciones geodésicas, tipo «Electrotape», modelo D.M.-veinte.

Por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y para la realización de sus trabajos geodésicos, se precisa adquirir dos aparatos electrónicos de medición «Electrotape», modelo D.M.-veinte.

La no existencia de producción nacional de estos aparatos y las características especiales de los mismos aconseja se haga uso de la autorización que concede el apartado doce del artículo cuarenta y seis del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

En su virtud, y una vez que en el expediente instruido a tal fin se han cumplido todos los trámites reglamentarios, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para contratar, sin las formalidades de subasta ni concurso, la adquisición de dos aparatos electrónicos de medición «Electrotape», modelo D.M.-veinte, con destino a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, por un importe total de un millón ochenta y ocho mil ciento veinte pesetas.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo a la servidumbre, número ciento nueve mil trescientos once, correspondiente del presupuesto vigente.

Así lo dispuesto por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 2157 1963, de 7 de septiembre, de novación temporal de 17.500 hectáreas de la concesión forestal de 7.500 hectáreas otorgada a la «Compañía Nacional de Colonización Africana, S. A.» (ALENA), en Río Campo (Provincia de Río Muni), por Decreto de 11 de julio de 1949.

Dé conformidad con lo que autoriza el párrafo último del artículo veintisiete de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede a la «Compañía Nacional de Colonización Africana, S. A.» (ALENA), la novación de su concesión forestal de Río Campo, Provincia de Río Muni, que se le confirió por Decreto de once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, con las siguientes condiciones:

a) Se extenderá la novación solamente a diecisiete mil quinientas hectáreas del total de las que entonces se le concedieron, y se hará su delimitación de las novadas dentro de los límites de las antigüas y de común acuerdo entre la empresa concesionaria y el Servicio Forestal.

b) Quedarán automáticamente caducadas las nueve mil quinientas hectáreas restantes de la anterior concesión.

c) Se otorga esta novación con carácter de censo irremediable por diez años, contados a partir del quince de abril de mil

novecientos sesenta y dos y por el canon anual de quince pesetas por hectárea y año, más ciento veinticuatro pesetas sesenta y un céntimos por árbol aapeado.

d) Anualmente deberá eximir el concesionario un total de madera no inferior a diecisiete mil quinientas toneladas, salvo fuerza mayor justificada, pero con la obligación subsidiaria de un canon por árbol aapeado, que se fija en la equivalencia de un árbol por cada cinco toneladas de déficit anual de corte.

e) Subsistirán los derechos y obligaciones del concesionario sobre la carretera que sustituyó al ferrocarril de Utende a Anumba, por el tiempo que dure la novación, y con el mismo derecho del Estado de que revierta a él sin indemnización al terminar dicho plazo; y

f) Esta novación se entenderá sin perjuicios de terceros por terrenos enclavados en la concesión por reservas de derechos de pueblos u otros motivos que se justifiquen debidamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se dispone la amortización de una plaza en el Cuerpo Administrativo-Cálculador producida por fallecimiento de don Ceferino Rodríguez de Hinojosa y Aramburu.

Vacante en el Cuerpo Administrativo Calculador una plaza de Jefe de Administración civil de segunda clase, producida por fallecimiento de don Ceferino Rodríguez de Hinojosa y Aramburu, ocurrido el día 23 de agosto último.

Esta Dirección General ha tenido a bien amortizar la mencionada vacante, de conformidad con la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 17 de junio del corriente año, en la que se dispone la reincorporación al servicio activo en la expresa categoría y clase de don Jesús Sáinz Cordon, con arreglo a lo ordenado en el artículo 30 del Decreto de 22 de abril de 1940.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1963.—El Director general, Vicente Payá.

St. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RESOLUCION de la Comisión hispano-portuguesa para regular el aprovechamiento hidroeléctrico del tramo internacional del río Duero por la que se decreta la necesidad de ocupación de los predios que se citan.

La Comisión Hispano-Portuguesa para regular el aprovechamiento hidroeléctrico del tramo internacional del río Duero, ha acordado, con fecha 23 de septiembre de 1963, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento para la constitución de servidumbres, expropiaciones y ocupaciones temporales necesarias para la realización de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Duero internacional, aprobado por Decreto de 25 de abril de 1963 y modificado por Decreto de 9 de noviembre de 1957 («Boletines Oficiales del Estado» de 9 de mayo de 1953 y 18 de febrero de 1953, respectivamente), decretar la necesidad de ocupación de los siguientes predios.

Relación de propietarios

Parcela	Propietario	Clasificación agronómica de los terrenos	Superficie Ha
Término municipal de Fermoselle			
1	Elena Fermoselle e hijos	Pastos con encinas	24-04-40
1'	Elena Fermoselle Regojo	Terreno inculto con encinas ...	8-80-60
2	Manuel Robles Marcos	Olivar y encinar	0-45-60
3	Modesto Marcos Maldonado	Olivar	0-11-40
4	Manuel Robles Marcos	Olivar y encinar	0-15-60
5	Mariano González Mutíez y Ramona Serrado González	Olivar	0-06-30
6	Emilio Fuente Santos	Idem	0-17-30
7	Lorenzo Domínguez Velasco	Idem	0-79-20
8	Maria Fernández Garrido e hijos	Idem	0-09-50
9	José María Marcos Seisdedos	Idem	0-06-90
10	Angel Ramos Sendín y Concepción Velasco Bartolomé	Frutales	0-04-20
11	Juan Bernardo Marcos y Concepción Marcos Mayor	Olivar	0-08-10
12	Agustín y Aurora González Santos	Idem	0-12-30
13	José Mayor Castro	Idem	0-05-40
14	Antonio de la Peña de la Peña	Idem	0-18-70
15	Manuel Ramos Fermoselle	Idem	0-15-00
16	Esteban Varas Fermoselle	Idem	0-17-10
17	Manuel González Sendín	Idem	0-18-50
18	Manuel y Transitó Puente Santos	Idem	0-02-10
19	José María Guerra Berdión	Idem	0-26-20
20	Carmen Robles Luelmo	Idem	0-15-40
21	Manuela Santos Borges	Idem	0-05-80
22	Agustín Borges Vaquero	Idem	0-03-30
23	Angel González González	Idem	0-22-90
24	Antonio Castaño Fernández	Idem	0-10-20
25	Manuel Ramos Fermoselle	Idem	0-00-90
26	Andrés Ortiz Guiérrez	Idem	0-13-20
27	Vicente Martín Díez	Idem	0-32-20
28	Teotista Vaquero Borges	Idem	0-01-80
29	Carmen López Vaquero	Idem	0-29-70
30	Carmen López Matos	Idem	0-02-70
31	Aurelia González de la Peña	Idem	0-01-30
32	Antonio Rodríguez Seisdedos	Idem	0-11-80
33	Eusebio Borges Robles y Pilar Marcos García	Olivar y encinar	0-17-70
34	Angel Guerras Asensio	Olivar	0-11-10
35	Consuelo López Vaquero	Idem	0-39-40
36	Marcelino López Vaquero	Idem	0-23-10
37	Antonio López Vaquero	Olivar y encinar	0-02-10
38	Herederos de Agustín Hernández de la Iglesia	Olivar	1-02-40
39	Trinidad Asensio Castro	Idem	0-40-70
40	Manuel Ramos Fermoselle	Idem	0-36-10
41	Carmen Díez Díez	Idem	0-06-00
42	Adolfo Díez Castro	Idem	0-30-30
43	Herederos de Manuel Serrano Díez	Idem	0-28-50
44	Herederos de Antonio Robles Matos	Idem	0-13-80
45	Pilar Funcia González	Idem	0-23-70
46	Carmen Matos Lozano	Idem	0-24-60
47	Herederos de Antonio Roces Matos	Idem	0-14-00
48	Herederos de Valentín González Marcos	Idem	0-30-60
49	Antonio Martín Fermoselle	Olivar y encinar	0-59-40
50	Manuel Serrano Matos	Olivar	0-00-90
51	Herederos de Antonio Robles Matos	Idem	0-03-30
52	Benjamín Serrano Matos	Idem	0-05-40
53	Antonio Ramos Segurado y Aurora Ramos Segurado	Monte	0-01-20
54	José Flores Labrador	Olivar	0-27-00
55	Carolina Regojo Labrador	Idem	0-67-40
56	Herederos de Ildefonso Díez Miranda	Olivar y encinar	0-23-80
57	José Seco Robles y Pilar Serrano Garrido	Olivar	0-15-20
58	Manuel Sendín Garrido	Olivar y monte	0-09-00
59	Agustín Parizo González	Olivar y encinar	0-21-70
60	José María Seisdedos Sanchez	Olivar	0-33-00
61	José Luelmo Flores	Idem	0-24-80
62	Manuel Barrueco Fermoselle	Idem	0-01-20
63	José Alvarez Ramos	Idem	0-15-80
64	Emilio Bernardo Garrido	Idem	0-09-90
65	Manuel Luelmo Flores	Idem	0-16-50
66	Manuel Barrueco Fermoselle	Idem	0-21-30
67	José Alvarez Ramos	Idem	0-18-60
68	Emilio Bernardo Garrido	Idem	0-10-00
69	Manuel Luelmo Flores	Idem	0-13-60
70	Leonor Miranda Ferrero	Idem	0-21-00
71	Carmen Margarita y Aida de la Peña Bartolomé	Idem	0-56-50
72	Esther Martín Miranda	Idem	0-22-40
73	Manuela Castro Fermoselle e hijos	Olivar y encinar	0-32-10
74	Angel Ramos Domínguez e hijos	Olivar y almendral	0-17-90
75	Esther Martín Miranda	Olivar y encinar	0-37-40
76	Herederos de Teresa Cortés Vianco	Olivar	0-42-50
77	Angel Díez Serrano	Idem	0-26-90
78	Angel González Cortés	Idem	0-21-60
79	Angel Ramos Bartolomé	Idem	0-13-40
80	José de la Iglesia Ferrero y Paulina Macías Borges	Idem	0-20-04
81	José Bartolomé Borges	Idem	0-08-10
82	Pilar Fernández Garrido	Idem	0-06-00
83	Maria Ramos Robles	Idem	0-08-00

Parcela	Propietario	Clasificación agronómica de los terrenos	Superficie — Ha.
85	Herederos de Agustín Hernández de la Iglesia	Olivar	0-08-40
86	Emilio Marcos Robles	Idem	0-06-00
87	Pilar Seisdedos García	Idem	0-46-00
88	José Álvarez Ramos	Idem	0-32-70
89	Herederos de José Andrés Vicente	Idem	0-15-00
90	Ángel Serrano Vaquero	Idem	0-11-90
91	Joaquín Seisdedos Garrido	Olivar y monte	0-53-00
92	José María Díez Bartolomé	Olivar	0-16-60
93	Herederos de José Andrés Vicente	Idem	0-21-00
94	Jacinto Álvarez Fernández	Idem	0-26-40
95	Rafael Cortés González	Idem	0-18-30
96	Antonio y Salustiano Vásquez Fermoselle	Idem	0-37-40
97	Herederos de Antonio Garrido Fermoselle	Idem	0-10-80
98	Angela Fermoselle Villarino	Idem	0-16-60
99	Ángel Lozano Fernández	Idem	0-28-20
100	Melechor Seco Robles	Idem	0-10-80
101	Antonio Castaño Fernández	Idem	0-07-20
102	José María Armenteros Domínguez y María Armenteros	Olivar y encinar	0-41-00
103	Carlos Elizalde Bac y Rosa Santos Delgado	Olivar	0-20-70
104	Antonio Castaño Fernández	Idem	0-05-70
105	Filomena Díez García	Idem	0-03-00
106	Florentina y Carmen Seisdedos Matos	Idem	0-02-70
107	Ángel Castaño Trabanca	Idem	0-23-70
108	Ricardo Díez García	Idem	0-25-50
109	Adolfo Bernardo Funcia	Idem	0-01-50
110	Antonio Mayor Santos	Idem	0-11-90
111	Asunción Matos Serrano	Idem	0-35-10
112	Ermelina Martín Miranda	Olivar y encinar	0-34-70
113	Herederos de Francisco Garrote Garrido	Olivar	0-13-80
114	Nazaria Martín Miranda	Idem	0-31-30
115	Manuel Trinidad Martín Miranda	Olivar y encinar	0-68-70
116	Manuel Martín Miranda	Idem	1-15-10
117	Agustín Garrido González	Olivar	0-94-70
118	Amado Gómez González	Olivar y encinar	0-93-70
119	Manuel Seisdedos Baz	Olivar	0-45-90
120	Ángel Miranda Piriz	Olivar y encinar	0-13-80
121	José María Robles de la Torre	Olivar	0-50-10
122	Ángel Funciñ Guerra	Olivar y encinar	0-84-30
123	Cocapetación Flores Labrador	Olivar	0-17-10
124	José María Robles de la Torre	Idem	0-19-60
125	Marcos Mayor Bernardo	Idem	0-14-00
126	Antonio Robles de la Torre	Olivar y monte	0-44-40
127	Teresa Bernardo Díez	Terreno inculto	0-76-40
128	Lorenzo Rodríguez Miranda	Encinar	0-10-40
129	Rafael Pintado Manso	Encinar y terreno inculto	0-18-80
130	Herederos de Manuel Díez Pariza	Olivar	0-15-20
131	Eusebio Borges Robles y Pilar Marcos García	Pastos con encinares	0-55-60
132	Manuel Marcos Santos	Olivar y encinar	0-43-60
133	José Villarino Guerra	Olivar	0-10-40
134	Asunción Clara Mayor	Almendral	0-31-60
135	Mariano González Muñoz y Ramona Serrano González	Encinar	0-55-40
136	Eloy González Serrán	Olivar y encinar	0-93-20
137	José Flores Labrador	Terreno inculto	0-22-80
138	Carmen Berdón Domínguez	Frutales y encinares	0-36-00
139	Antonio Santos Cruz	Huerta, viña y olivar	0-20-40
139B	Jose María Borges Serrano	Olivar	0-77-00
140	Lucía Domínguez González	Idem	0-18-00
141	José Calvo de la Peña	Idem	0-02-40
142	Ángel Fermoselle García	Idem	0-08-00
143	Manuel Campos García	Idem	0-54-40
144	Teresa Piriz Bernardo	Idem	0-16-00
145	Herederos de José Villarino Asensio	Idem	0-37-20
146	Antonio Peños de la Peña	Idem	0-24-40
147	Herederos de Consuelo Serrano Seisdedos	Idem	0-32-40
148	Antonio Domínguez Seisdedos	Idem	0-06-00
149	Herederos de Pedro Segurado Regidor	Olivar y encinar	0-37-60
150	Teresa Díez Pérez	Olivar	0-56-40
151	Manuel Sendia Garrido	Idem	0-66-80
152	Aurora Marcos Seisdedos	Idem	0-17-00
153	Manuel Gorjón Segurado	Idem	0-04-40
154	Joaquín Corral Gómez y Francisco Criado García	Idem	0-08-00
155	José Seco Robles y Pilar Serrano Garrido	Olivar y encinar	0-36-30
156	Carmen Seisdedos de la Peña	Idem	0-20-40
157	Manuel Gorjón Segurado	Olivar	0-37-20
158	Antonio Flores Velasco e hijos	Idem	0-12-40
159	Antonio Flores Velasco e hijos	Olivar y encinar	0-32-60
160	Herederos de Teresa Ramos Fernández	Olivar	0-15-00
161	Antonio Ramos Fernández	Olivar y huerta	0-11-60
162-162A	Emilio Marcos Robles	Olivar	0-23-00
163	Antonio Ramos Fernández	Olivar y encinar	0-13-00
164	José Seco Robles y Pilar Serrano Garrido	Idem	1-35-60
165	Manuel Garrido Cortés	Olivar	1-16-80
166	José Seco Robles y Pilar Serrano Garrido	Olivar y encinar	2-98-20
167	Herederos de José Varas Bartolomé	Olivar	0-85-00
168	José Seco Robles y Pilar Serrano Garrido	Olivar y encinar	2-16-00
169	Consuelo Díez Santos	Olivar	0-35-20
170	José Seco Robles y Pilar Serrano Garrido	Olivar y encinar	0-56-40
171	José Matos Serrano	Olivar	0-22-20
172			

Parcela	Propietario	Clasificación agronómica de los terrenos	Superficie — Ha.
173	Jose Seco Robles y Pilar Serrano Garrido	Olivar y encinar	1-08-80
174	Herederos de Jose Varas Bartolome	Olivar	0-02-80
175	Antonio Robles Berdion	Idem	0-04-00
176	Aurilia Vidal Farina	Edificio y ruinas	0-00-46
177	Antonio Robles Berdion	Olivar	0-17-20
178	Maria de la Peña Diaz	Idem	0-08-80
179	Herederos de Antonio Regidor Rosas	Idem	0-06-00
180	Alejandro Requier Garcia	Idem	0-19-60
181	Herederos de Constantino Peña Diaz	Idem	0-15-60
182	Herederos de Constantino Peña Diaz	Idem	0-06-40
183	Isaac Vaquero Fernandez	Idem	0-02-80
184	Jose Martin Fermoselle	Idem	0-31-60
185	Ramón Carrasco Mayor	Olivar y viña	0-15-20
186-186A	Antonio Perez Regidor	Viña y frutales	0-04-80
187	Heriberto Ramos Garcia	Huerta	0-05-80
188-188A	Gabriel Ramos Diaz	Olivar y huerta	0-04-80
189	Sergundo Puente Seisdedos	Viña	0-14-40
190	Agustin Prieto del Barrio	Olivar	0-01-60
191	Manuel Ramos Fermoselle	Idem	0-09-20
192	Herederos de Constantino Peña Diaz	Idem	0-07-20
193	Isaac Vaquero Fernandez	Idem	0-08-80
194	Herederos de Constantino Peña Diaz	Olivar y almendral	0-38-80
195	Angel Gonzalez Bernardo	Encinar y almendral	0-29-60
196-196A	Jose Maria Lopez Diaz	Olivar y viña	0-26-40
197-197A	Jose Seisdedos Cortes	Olivar	0-21-30
198	Pilar Cortes Garrido	Olivar y viña	0-13-60
199	Pilar Ramos Fernandez	Olivar	0-14-00
200	Pilar de la Torre Serrano	Idem	0-19-60
201	Teresa y Concepcion Carrera Fernandez	Olivar y viña	0-19-00
202	Jose Seisdedos Cortes	Idem	0-53-60
203	Antonio Dominguez Cortes	Idem	0-23-00
204	Concepcion Dominguez Cortes	Olivar	0-17-60
205	Encarnacion Matos Guerra	Olivar y viña	0-10-40
206	Antonio Mayor Santos	Olivar	0-09-20
207	Carmen Luelmo Flores	Idem	0-01-20
208	Herederos de Manuel Cortes Blanco	Olivar y encinar	0-00-40
209	Carmen Luelmo Flores	Olivar	0-01-20
210	Jose Maria Castro Robles	Olivar y viña	0-59-20
211	Jose Seco Robles y Pilar Serrano Garrido	Olivar	0-11-20
212	Encarnacion Matos Guerra	Olivar y viña	0-25-60
213	Ansel Fernandez Santos y Carmen Martin Lopez	Olivar	0-13-60
214	Consuelo Segundo Lopez	Idem	0-09-20
215	Marcelino Requejo Garrido	Monte	0-04-00
216	Jose Seco Robles y Pilar Serrano Garrido	Encinar y olivar	1-85-60
217	Concepcion Lopez Vaquero	Olivar	0-48-30
218	Emilia Fumia Lopez	Idem	0-13-60
219	Manuel Peña Ramos	Idem	0-12-00
220	Carmen Marcos Garrido	Idem	0-20-40
221	Consuelo Gonzalez Puerto	Idem	0-50-40
222	Ascension Fernandez Regojo	Encinar	0-42-30
223	Ansel Gonzalez Cortes	Olivar	0-03-60
224	Jose Seco Robles y Pilar Serrano Garrido	Olivar y encinar	0-38-00
225	Herederos de Jose Dominguez Gonzalez	Olivar	0-05-20
226	Antonio Armenteros Dominguez	Idem	0-17-20
227	Jose Seco Robles Pilar Serrano Garrido	Olivar y encinar	1-01-60
227A	Teresa Almondral Santos	Olivar y almendral	0-35-50
228	Jose Maria Armenteros Dominguez	Terreno inculto	0-18-80
229	Jose Seco Robles y Pilar Serrano Garrido	Terreno improductivo	0-27-20
230	Jose Maria Armenteros Dominguez	Terreno inculto	0-39-60
231	Antonio Armenteros Dominguez	Fresnos	0-14-80
232	Herederos de Valentin Gonzalez Marcos	Olivar	0-07-60
233	Florencina y Carmen Seisdedos Matos	Idem	0-18-40
234	Herederos de Valentin Gonzalez Marcos	Idem	0-09-60
235	Antonio Gomez Gonzalez	Idem	0-08-00
236	Teotista Lopez Castro	Olivar y encinar	0-06-40
237	Herederos de Valentin Gonzalez Marcos	Olivar	0-38-00
238	Florencina y Carmen Seisdedos Matos	Olivar y encinar	0-16-00
239	Herederos de Valentin Gonzalez Marcos	Olivar	0-25-20
240	Florencina y Carmen Seisdedos Matos	Olivar y encinar	0-18-00
241	Herederos de Valentin Gonzalez Marcos	Olivar	0-08-00
242	Herederos de Valentin Gonzalez Marcos	Huerta y olivar	0-46-80
243	Florencina y Carmen Seisdedos Matos	Olivar y almendral	0-40-60
244	Ansel Garcia Sastre	Olivar	0-16-00
245	Manuel Cortes Gonzalez y Concepcion Garrido	Olivar	0-12-40
246	Jose Maria Armenteros Dominguez y Maria Armenteros Serrano	Olivar y encinar	0-39-60
247	Manuel Piriz Calvo y Candelas Requejo de la Peña	Almondral y encinar	0-17-00
248	Encarnacion Berdion Marcos	Olivar y encinar	0-73-60
249	Iberduero S. A.	Almondral	0-15-60
250	Jose Flores Labrador	Terreno inculto con arboleda	0-85-65
251	Manuel Piriz Calvo y Candelas Requejo de la Peña	Olivar y encinar	0-10-00
252	Manuel Piriz Calvo y Candelas Requejo de la Peña	Pastos	0-06-00
253	Manuel Piriz Calvo y Candelas Requejo de la Peña	Pastos	0-03-60
254	Teresa Seisdedos Garrido	Encinar	0-14-40
255	Evaristo Gonzalez Ramos	Olivar	0-09-60
256	Valentin Marcos Castro	Olivar	0-05-60
257	Evaristo Marcos Castro	Idem	0-06-60
258	Maria Fernandez Garrido e hijos	Idem	0-02-40
259	Aurora Marcos Garrido	Idem	0-09-60
260	Carmen Gonzalez Marcos	Olivar y encinar	0-29-50

Parcela	Propietario	Clasificación agronómica de los terrenos	Superficie Ha.
261	Carmen Claro Mayor	Olivar	0-04-80
262	Adela Regajo Díez	Idem	0-22-80
263	Manuel Piriz Calvo y Candelas Regajo de la Peña	Idem	0-96-00
264	Manuel Piriz Calvo y Candelas Regajo de la Peña	Olivar y encinar	0-09-20
265	Manuel Bax Setsdedos	Olivar	0-35-20
266	Antonio Carrasco de la Torre	Pastos y arboleda	0-42-10
267	Manuel Piriz Calvo y Candelas Regajo de la Peña	Encinar	0-49-60
268	Antonio Miranda Nieto	Olivar y monte	0-48-00
269	Concepción Gómez González	Terreno inculto y carrascal	0-18-00
270	Roque Vidalts Becerra	Olivar y encinar	0-04-80
271	Antonio Gómez Gonzalez	Olivar	0-18-80
272	Donatilo González Piriz	Olivar y encinar	1-32-00
273	José Manuel Ramos Díez	Olivar	0-02-40
274	Manuel Ramos Fernández y Encarnación de la Peña	Olivar y encinar	0-20-80
275	Amado Gómez González	Idem	0-64-80
276	Teresa Borges Robles	Encinar	0-03-20
277	Teresa Borges Robles	Olivar	0-03-60
278	Rafael Cortés Garrido	Idem	0-03-60
279	José Manuel Rumos Díez	Idem	0-03-20
280	Pilar de la Torre Serrano	Idem	0-09-40
281	Emilia Visquez Bernardo	Olivar y encinar	0-22-00
282	Antonio Guerrero Cortes	Olivar	0-25-20
283	Maria Transito Guerrero Cortés	Idem	0-56-80
284	Angel Gonzalez Gonzalves	Pastos con encinas	0-22-00
285	Antonio Robles Berdón	Olivar	0-04-80
286	Carolina Regajo Labrador	Idem	0-02-40
287	Manuel Miranda Nieto	Terreno inculto	0-05-20
288	Antonio Guerrero Cortes	Olivar	0-08-40
289	Manuel Campos Garcia	Idem	0-13-60
290	Amado Gómez González y Manuel Miranda Nieto	Idem	0-26-00
291	Manuel Campos Garcia	Terreno inculto	0-17-20
292	Amado Gómez Gonzalez	Olivar y encinar	0-11-20
293	Manuel Piriz Calvo y Candelas Regajo de la Peña	Olivar	0-15-60
294	Antonia Mediavilla Expósito	Idem	0-54-00
295	Manuel Peña Ramos	Idem	0-05-20
296	Amado Gómez González	Terreno inculto y olivar	0-19-60
297	Luis Alvarez Martín y otros	Terreno inculto	0-94-40
298	Consuelo Garrido Funela	Idem	4-13-20
Termino municipal de Fornillos de Fermoselle (Pinilla)			
1	Junta Administrativa de Pinilla	Terreno inculto con encinas	11-97-61
2	Sixto Laguno Piriz	Terreno inculto	0-09-20
3-4-5	José Piriz Martín	Idem	1-45-60
6	Joaquín Laguno Martín y Benjamín Rodríguez García	Idem	0-13-20
7	Benjamín Rodríguez García	Idem	0-07-20
8	Lisardo Laguno Laguno	Idem	0-16-40
9	Alvaro Cañibano	Encinar	0-08-80
10	Isidoro Pérez Calvo	Terreno inculto	0-06-80
11	Rosaura Arenal Alcantara	Idem	0-17-60
12	Ataél Rodríguez Domínguez	Idem	0-14-80
13	Ramón Laguno Miranda	Idem	0-21-80
14	Luis Alvarez Martín	Idem	0-19-60
15	Lorenzo Piriz Martín	Idem	0-06-40
16	Luis Alvarez Martín	Idem	0-12-80
17	Lorenzo Piriz Martín	Idem	0-15-20
18	Celestino Laguno Vaquero	Idem	0-46-00
19	Antonio García Pérez	Idem	0-19-60
20	Alvaro Cañibano	Encinar	0-17-20
21	Marcelino Toribio Calvo	Terreno inculto	0-41-60
22	Herederos de Francisco Gómez Domínguez	Terreno inculto y olivar	0-07-20
23	Agapito de la Iglesia	Terreno inculto	0-08-80
24	Luis Alvarez Martín	Idem	0-02-60
25	Leocadio Laguno Laguno	Idem	0-11-20
26	Isidoro Pérez Calvo	Encinar	0-16-00
27	Angel Magazn Laguno	Terreno inculto	0-16-40
28	Virginia Gómez Laguno	Idem	0-11-60
29	Francisco Laguno Piriz	Idem	0-14-30
30	Juan Laguno Curniro	Idem	0-05-20
31	Martelino Toribio Calvo	Idem	0-04-40
32	Luis Alvarez Martín	Idem	0-06-00
33	Serafín Laguno Cotteruelo	Idem	0-10-80
34	Angel Magazn Laguno	Idem	0-07-20
35	Leocadio Laguno Laguno y Serafín Laguno Cotteruelo	Idem	0-17-60
36	Fausto Martín Pérez y Lorenzo Piriz Martín	Idem	0-16-80
37	José Bonifaz Martín	Idem	0-30-00
38	Herederos de Miguel Domínguez Martín	Idem	0-19-20
39	Virginia Gómez Laguno	Idem	0-18-00
40	Andrés Laguno Gómez	Idem	0-14-10
41	José Domínguez Martín	Idem	0-36-40
42	Ramón Laguno Miranda	Idem	0-09-20
43	Antonio Martín Corral	Idem	0-13-20
44	Luis Alvarez Martín	Idem	0-35-20
45	Lisardo Laguno Laguno	Idem	0-23-60
46	Serafín Laguno Cotteruelo	Idem	0-18-00
47	Francisco Laguno Miranda	Idem	0-03-60
48	Jerónimo Cebrón Miguel	Idem	0-04-00
49	Guillermo Alvarez Berdón	Idem	0-28-20
50	Evaristo Rodríguez Rodríguez	Idem	0-10-80
51	Luis Alvarez Martín	Idem	0-06-80

Parcela	Propietario	Clasificación agronómica de los terrenos	Superficie Ha.
52	Antonio García Pérez	Terreno inculto	0-03-60
53	Celestino Lacuno Vélez	Idem	0-03-60
54	Ramón Lacuno Miranda	Idem	0-15-20
55	Miguel Pérez Carballo	Idem	0-13-26
56	Junta Administrativa de Pinalis	Idem	14-40-00

La Comisión ha acordado igualmente a solicitud del concesionario que la ocupación de los terrenos propios se hará con carácter de urgencia, quedando entendido que las construcciones, plantaciones, labores, mejoras y explotaciones de cualquier género realizadas después de la fecha de publicación de la presente ordenación de necesidad de ocupación con carácter urgente, no podrán ser tenidas en cuenta para calcular el importe de las repetidas indemnizaciones.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Madrid, 24 de septiembre de 1963.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 2459 1963, de 7 de septiembre, por el que se autoriza la resolución de la concesión, con abandono de la explotación y levante y liquidación, del ferrocarril secundario sin garantía de interés de Guardiola a Castellar d'en Bach.

El Ferrocarril Secundario, sin garantía de interés, de Guardiola a Castellar d'en Bach, del que es concesionaria la Compañía General de Asfaltos y Portland «Asland», Sociedad Anónima, en virtud de Real Orden de veintimil de junio de mil novecientos diez, aunque de servicio público fue construido fundamentalmente para dar salida a los elementos producidos por la referida Empresa en su fábrica de Castellar d'en Bach.

La evolución de los transportes y la circunstancia de que este ferrocarril fuera de vía de sesenta centímetros, lo que exige el transbordo en Guardiola para continuar por los Ferrocarriles Catalanes, de mucho mérito, ha hecho que el tráfico quede reducido al transporte de cemento y que éste haya dejado de ser interesante, hasta el punto de estar autorizada la suspensión del servicio público por acuerdo de la Dirección General de Ferrocarriles, Tramvías y Transportes por Carretera en catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos y que la Compañía titular y usuaria (la única del servicio ferroviario, después de largos años de explotación deficitaria), haya solicitado a tenor de lo dispuesto en el artículo treinta y siete de la Ley de veintimil de abril de mil novecientos cuarenta y nueve la aplicación de lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del mismo texto legal, en orden a la rescisión de la concesión y levante del ferrocarril.

Tramitado el oportuno expediente, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica y los preceptivos informes del Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera y del de Obras Públicas a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la rescisión de la concesión, con abandono de la explotación, levante y liquidación del Ferrocarril Secundario, sin garantía de interés, de Guardiola a Castellar d'en Bach, al amparo de la Ley de veintimil de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo segundo.—La Compañía General de Asfaltos y Portland «Asland», Sociedad Anónima, se hará cargo de todo el personal empleado en aquel ferrocarril, respetando todos sus derechos, con arreglo a las disposiciones laborales en vigor.

Artículo tercero.—Quedan de la propiedad de la referida Empresa los edificios situados en las estaciones de Pobla-Apartadero, Pobla-Estación y Castellar d'en Bach y todos los terrenos ocupados por la explotación del ferrocarril desde Pobla-Apartadero a Castellar d'en Bach, excepto los que procedieran de dominio público o hubieran sido cedidos gratuitamente por Corporaciones oficiales.

Artículo cuarto.—La explotación ocupada por el ferrocarril entre Guardiola y Pobla-Apartadero quedará incorporada, en su caso, a la carretera de Guardiola a Ripoll.

Artículo quinto.—Los restantes bienes del Activo afectos a la concesión, salvando también los terrenos procedentes de dominio público o cedidos gratuitamente por Corporaciones oficiales, serán enajenados y el producto neto que se obtenga quedaría en beneficio del Estado.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de quanto se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

DECRETO 2459 1963, de 7 de septiembre, por el que se autoriza al Canal de Isabel II para la compra de las acciones de «Hidráulica de Santillana, S. A.».

El rápido crecimiento del consumo de agua de Madrid, debido al incremento de su industrialización, a la expansión de su área metropolitana, al aumento de la población y a la mayor dotación por habitante, exige la incorporación al Canal de Isabel II del sistema de aprovechamientos que en el río Manzanares tiene en explotación la Sociedad «Hidráulica de Santillana, S. A.», con objeto de incrementar la disponibilidad de recursos hidráulicos de la capital de España y, sobre todo, aumentar la garantía del abastecimiento de Madrid, caso de presentarse años hidráulicos deficitarios antes de disponer de los nuevos embalses programados en los ríos Lozoya, Jarama y Sorbe; lo que ya ha sido tenido en cuenta en el Plan modificado de las obras de ampliación del abastecimiento a Madrid, que incluye el acondicionamiento de la actual conducción de «Hidráulica de Santillana» para incrementar su capacidad de cero coma seis metros cúbicos por segundo a una coma cinco metros cúbicos por segundo, la instalación de una depuradora de uno coma cinco metros cúbicos por segundo y un canal de enlace de tres coma veintimil metros cúbicos por segundo para unir las conducciones de «Hidráulica de Santillana, S. A.», con las del Canal de Isabel II y poder así atender a pautas de consumo desde su embalse en caso necesario.

De las relaciones establecidas para regular la interconexión de los dos suministros de aguas potables a Madrid, anteriormente existían que ya fue planteada por Real Orden de marzo de mil novecientos veintiocho sin lograrse resultado positivo, se ha llegado a una oferta de venta de más del noventa y tres por ciento de las acciones de «Hidráulica de Santillana, S. A.», por sus propietarios las Sociedades «Hidroeléctrica Española» y «Unión Eléctrica Madrileña», que merece ser tomada en consideración como solución definitiva al viejo problema existente y como previa determinación para la ejecución de las obras programadas en el Plan modificado, con objeto de obtener una más inmediata y mejor utilización de los recursos del Manzanares en el abastecimiento de agua de Madrid.

En consecuencia, procede autorizar al Canal de Isabel II para que adquiera las acciones de la Sociedad «Hidráulica de Santillana, S. A.», regulando al propio tiempo el modo de determinar su justa valoración y pago.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Canal de Isabel II para adquirir, aceptando la oferta de «Hidroeléctrica Española, S. A.» y «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», las acciones que dichas Empresas poseen de la Sociedad «Hidráulica Santillana, S. A.», como así también las de los restantes accionistas que en lo sucesivo puedan ofrecerse.

Artículo segundo.—La adquisición se realizará previa aprobación de la valoración de la oferta, entendiéndose el precio que por acción se fija, libre de cargas hipotecarias o de cualquier otra clase, con el único gravamen sobre el haber social, de las luminas de agua vendidas por «Hidráulica de Santillana, S. A.», hasta uno de agosto de mil novecientos sesenta y tres, cuyo número es de cinco mil ochocientos, con derecho al suministro gratuito de un metro cúbico de agua por día y lumina.

Artículo tercero.—La valoración de las acciones se acordará como resultado de la siguiente tramitación:

a) El precio de adquisición se determinará mediante tasaión debidamente justificada, en la cual se tendrán en cuenta los siguientes datos: valoración de las instalaciones de «Hidráulica de Santillana, S. A.», deducida de la rentabilidad del agua